

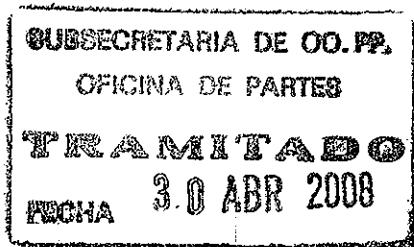


GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

## CREA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA MINISTERIAL.

SANTIAGO, 30 ABR 2008

VISTO:



Las necesidades del Servicio, lo dispuesto en los artículos 1º y 7º de la Constitución Política de la República; los artículos 2º, 3º y 5º de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575; las facultades que me confiere el Artículo N° 5 letra c) y l) del D.F.L. N° 850 de 1997, que fijó el texto actualizado de la Ley N° 15.840, del Ministerio de Obras Públicas; el Oficio N° 6 de fecha 03/05/94, de S.E. EL Presidente de la República; el Oficio N° 94-123 de fecha 13/05/94, del Sr. Director de Asuntos de gestión de la Presidencia de la República, la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La política de Auditoría Interna General de Gobierno implementada y propiciada por el Ejecutivo para el fortalecimiento y desarrollo de los organismos, sistemas y metodologías que promuevan las políticas, programas y planes relativos a la probidad y transparencia pública, que permitan el resguardo de los recursos públicos y el apoyo de la gestión de la Administración y los actos de gobierno.

La conveniencia de desarrollar dicha política de Gobierno bajo principios de coherencia y unidad de acción en la Administración del Estado, y, en particular de manera coordinada en el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo a sus características específicas, privilegiando una labor preventiva, promotora de una cultura de autocontrol al interior de la organización, sin que ello implique renunciar a sus deberes en el resguardo activos de los intereses y recursos públicos llamados a cautelar;

La necesidad de contar con una Unidad de Auditoría Interna de carácter ministerial que evalúe y oriente el sistema de control interno del Ministerio de Obras Públicas y servicios relacionados, que coordine dicho proceso en los Servicios dependientes y relacionados a esta Cartera de Estado y preste apoyo técnico a la toma de decisiones de sus autoridades o jefaturas;

La importancia, para las autoridades y jefaturas del Ministerio de Obras Públicas, de contar con apoyo profesional en materia de auditoría y control interno;

Las instrucciones específicas que sobre la materia ha impartido S.E. la Presidenta de la República a la Administración y las especificaciones y orientaciones técnicas emanadas del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno para el fortalecimiento de las estructuras de auditoría interna institucionales y ministeriales.

RESUELVO (Exento) MOP N° 1232 /

1. CREASE la siguiente unidad de carácter funcional y de ámbito ministerial :

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA MINISTERIAL**

- Créase en el Ministerio de Obras Públicas la **Unidad de Auditoría Interna Ministerial**, en adelante la Unidad.
- La Unidad tendrá dependencia directa del Ministro de Obras Públicas y la coordinación administrativa y presupuestaria se realizará a través de la Subsecretaría de Obras Públicas.
- La Unidad estará a cargo del Auditor Ministerial.
- Para la ejecución de sus funciones y la consecución de sus objetivos, el ámbito de acción de la Unidad comprende la totalidad de los estamentos que componen el Ministerio de Obras Públicas, incluyendo los servicios relacionados con el Ministro de Obras Públicas. Los directivos, jefaturas y funcionarios del Ministerio de Obras Públicas deberán prestar la colaboración necesaria, cuando les sea solicitada por la Unidad.
- Las funciones de la Unidad serán las siguientes:
  - a) Prestar asesoría técnica especializada en materias de auditoría y control interno a las Autoridades del Ministerio de Obras Públicas.
  - b) Coordinar e implementar políticas, planes y programas, de auditoría interna al interior del Ministerio de Obras Públicas, con el objetivo de:
    - Evaluar el grado de cumplimiento de los planes, metas y objetivos de gestión del Ministerio de Obras Públicas, sus servicios dependientes y relacionados, velando además que éstos guarden armonía y coherencia con las políticas gubernamentales y sectoriales.
    - Asegurar la existencia de controles que permitan prevenir la ocurrencia de situaciones que pudiesen afectar el cumplimiento de los objetivos del Ministerio, de sus Servicios dependientes y relacionados.
  - c) Verificar, analizar y evaluar los resultados, proyecciones y obstáculos de las auditorías y otras acciones desarrolladas por los Servicios dependientes del MOP, el Instituto Nacional de Hidráulica y la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
  - d) Conocer, hacer observaciones y proponer la formulación de planes y programas institucionales de control interno y de auditoría de los Servicios dependientes del MOP, velando por su adecuada concordancia con las políticas de gestión ministeriales.

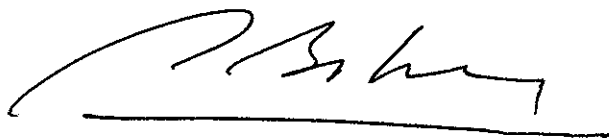
- e) Efectuar tareas de supervisión general dentro de su ámbito, y de coordinación con los Directores de cada Servicio del MOP, adecuándose a las directrices que imparta el Sr. Ministro de Obras Públicas y el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.

En casos calificados por el Sr. Ministro de Obras Públicas, el Auditor Ministerial podrá efectuar labores de supervisión específicas de las auditorías internas de los servicios dependientes y relacionados al MOP, sin interferir con ello, en las tareas propias que correspondan a los auditores de dichos Servicios.

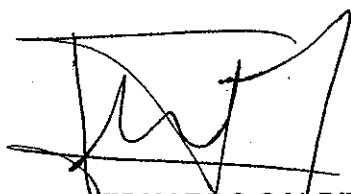
- f) Requerir a los auditores internos de cada Servicio la ejecución de auditorías de carácter selectivo con el objeto de propender al fortalecimiento de la probidad, el buen uso de los recursos públicos, la corrección de los procedimientos y la prevención de riesgos asociados a la gestión de los Servicios MOP.
- g) Proporcionar orientaciones, instrumentos y normas técnicas necesarias para la prevención, desarrollo y mantención del sistema ministerial de control interno.
- h) Asumir acciones de coordinación, en el ámbito de su competencia, con la Cámara de Diputados, la Contraloría General de la República y otros órganos de fiscalización que integren el sistema nacional de control de la administración.
- i) Evacuar informes en materias de su competencia a petición del Sr. Ministro de Obras Públicas, Sr. Subsecretario de Obras Públicas y Consejo de Auditoría Ministerial.
- j) Los funcionarios que integren la Unidad no podrán ejecutar funciones de línea ni sumariales, ya que su función es asesora de la Autoridad.

2. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a: Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Aguas, Dirección de Planeamiento, Dirección de Contabilidad y Finanzas, Fiscalía MOP, Dirección de Aeropuertos, Dirección de Arquitectura, Dirección de Obras Hidráulicas, Dirección de Obras Portuarias, Dirección de Vialidad, Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, Coordinación de Fiscalización de Obras Públicas, Instituto Nacional de Hidráulica, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Auditor Ministerial, Jefe de Gabinete Sr. Ministro de Obras Públicas, Jefe de Gabinete Sr. Subsecretario de Obras Públicas, Oficina de Partes Subsecretaría MOP.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**SERGIO BITAR CHACRA**  
**MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**



**V° B° JUANE DUARDO SALDIVIA MEDINA**  
**SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

2059738.

SSD